



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 808-2011-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 016-2003-GRA del 20 de Enero del 2003 y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 392-2003-GRA del 12 de Noviembre del 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 174-2003-GRA de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Pesquería, del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 219-2003-GRA de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 183-2003-GR de 23 de Julio de 2003, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 453-2002-CTAR/PE de 07 de Junio de 2002, se formaliza la Constitución del CAFAE de la Dirección Regional de Industria y Turismo.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa de fecha 10 de Mayo del 2007, se crean las nuevas Gerencias en reemplazo de las Direcciones Regionales de la Producción, Energía y Minas, Vivienda Construcción y Saneamiento y de Comercio Exterior y Turismo.

Que, de acuerdo a la Estructura y Denominación de las Unidades Ejecutoras, que conforman el Pliego 443 – Gobierno Regional de Arequipa, para el año 2011, la Sede Presidencial, Gerencia Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de la Producción, conforman la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas, precisando mediante su Artículo 3º, que constituyen recursos del fondo las transferencias de recursos que por cualquier Fuente de Financiamiento reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular.

Que, la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 sobre Aprobación Ejecución del Proceso Presupuestario del los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2009 aprobada por Resolución Directoral Nº 060-2008-EF/76.01, establece que solo se podrán realizar las Transferencias al CAFAE, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, si se cuenta con el Financiamiento en su respectivo presupuesto, lo que concuerda con lo dispuesto en la Ley 29626; y



De conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes N°s 27444, 28411, 27783, 27867, 27902, 28652, Decreto de Urgencia N° 088-2001, Informe N° 001-2011-GRA/ORH/JICHT e Informe N° 649-2011-GRA/ORH del Área de Registro Control y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos; y estando a la visación de las Unidades Orgánicas competentes y las específicas conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Transferencia correspondiente al mes de Setiembre del 2011 por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/ 399,460.24).

ARTÍCULO 2°.- En tanto se constituyan los CAFAEs de las Gerencias de Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Vivienda Construcción y Saneamiento, el CAFAE de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, administrará los recursos transferidos de acuerdo al siguiente desgastado:

- 1.- TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/.354,295.24), al CAFAE Sede Central Gobierno Regional de Arequipa.
- 2.- CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,465.00) al CAFAE Gerencia Regional de Energía y Minas.
- 3.- TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,890.00), al CAFAE Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- 4.- CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,580.00) al CAFAE Gerencia Regional de la Producción.
- 5.- ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,230.00) al CAFAE de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Pliego
Unidad Ejecutora
Período

Afectación Presupuestal

- : 443- Gobierno Regional de Arequipa
- : 001- Sede Arequipa
- : 01 al 30 de Setiembre

Cadena de Gasto

- CATEGORIA DEL GASTO : 5. Gastos Corrientes
- GRUPO GENERICO DEL GASTO : 1. Retribuc. Complem. Carrera Administ.
- MODALIDAD DE APLICACIÓN : 60. Transferencias al CAFAE
- ESPECIFICA DEL GASTO : 40. Subvenciones Sociales

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto y/o en suspenso las disposiciones del nivel competente en lo que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los DIECIOCHO días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Once.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

